



Deberes y Atribuciones

EL RECTOR

El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de Chimborazo y su representante legal; preside el Honorable Consejo Universitario de manera obligatoria, y los organismos señalados por el Estatuto y los Reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido.

El MsC. Marcelo Jiménez Peñaherrera, Rector de la UNACH, inicia su periodo de administración el 18/marzo/2011, de conformidad a la convocatoria dispuesta por el H. Consejo Universitario y con sujeción a la Ley de Educación Superior, Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones. El proceso electoral se llevó a cabo el 17/marzo/2011, el actual rector junto con la Ms. María Angélica Barba, Ms. Plutarco Andrade y Dra. Anita Ríos, recibieron en el evento de total democracia y transparencia obtuvieron el respaldo mayoritario de docentes, empleados, trabajadores y estudiantes.

Son deberes y atribuciones del Rector:

- a) Presentar un informe anual a la sociedad y a la comunidad universitaria;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- c) Convocar y presidir el H. Consejo Universitario y los organismos señalados en este Estatuto y los Reglamentos;
- d) Autorizar, legalizar gastos y celebrar contratos hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente de 0.001 por el monto del presupuesto institucional anual vigente, en los términos que la ley y los reglamentos le facultan;
- e) Disponer auditorías internas a las diferentes unidades académicas, administrativas y financieras de la institución;
- f) Dirigir las políticas para la formulación del plan de desarrollo institucional, los programas, proyectos y planes operativos, y la proforma presupuestaria anual; y, presentados al H. Consejo Universitario para su aprobación;
- g) Nombrar y/o contratar a docentes titulares y accidentales, con sujeción a lo previsto en el inciso tercero del Art. 50 de la ley de Educación Superior y autorizar la contratación de docentes extranjeros, previo los informes de la Dirección Financiera de la existencia de partidas, de la disponibilidad presupuestaria y de los respectivos justificativos;
- h) Previo informe de la unidades académicas respectivas, aceptar las renunciaciones o excusas presentadas por los docentes y declarar vacantes sus cargos o caducados los nombramientos, así como dar por terminados los contratos;



-
- i)** Siempre que exista la disponibilidad presupuestaria respectiva, nombrar, contratar, o encargar a Directores, Subdirectores, Jefes Departamentales, Subjefes Departamentales, y Funcionarios, para los Centros, Institutos; así como aceptar sus renuncias o excusas, declarar vacantes sus cargos o caducados los nombramientos, y dar por terminados los contratos;
 - j)** Nombrar o contratar provisionalmente al personal administrativo y de servicios, hasta que se llene legalmente las vacantes;
 - k)** Disponer la evaluación semestral y/o anual del desempeño del personal docente y administrativo de la Universidad a través de la dependencia que corresponda para tomar las acciones que sean del caso;
 - l)** Posesionar en sus cargos a funcionarios, directivos, personal docente, administrativo y de servicios, así como a los representantes estudiantiles en los respectivos organismos de Cogobierno Universitario;
 - m)** Nombrar con el carácter de encargados a los funcionarios administrativos y académicos cuya designación compete al H. Consejo Universitario.
 - n)** De conformidad con la normativa jurídica y aspectos legales correspondientes, conocer, resolver e imponer las sanciones al Personal de Servidores de la UNACH.
 - o)** Legalizar los títulos universitarios;
 - p)** Integrar la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo;
 - q)** Conceder licencia o comisión de servicios de 16 a 30 días al personal docente, administrativo y de servicios de conformidad con la leyes, este Estatuto y los reglamentos respectivos;
 - r)** Coordinar las actividades de los diversos Comités, Comisiones Permanentes, y Especiales designadas por el H. Consejo Universitario y presidirlas cuando concurra. En todos los casos en los que se produjera empate en las votaciones, tiene voto dirimente;
 - s)** Destinar las dependencias, locales, bienes y pertenencias de la Universidad para que sean utilizados de acuerdo con las necesidades de la institución, a fin de que cumplan a cabalidad con los objetivos para los que fueron creados;
 - t)** Promover y suscribir de convenios con instituciones nacionales o internacionales;
 - u)** Designar a la Comisión de Cultura el informar al H. Consejo Universitario;
 - v)** Delegar a los Vicerrectores, por escrito, el ejercicio y la responsabilidad de una o más de sus funciones ejecutivas o administrativas, de manera permanente u ocupacional;
 - w)** Presidir y/o Delegar los Comités y Comisiones Permanentes y Especiales de la institución;
 - x)** Dirigir los Departamentos de Comunicación y Relaciones Nacionales e Internacionales, Bienestar Universitario, Vinculación con la Colectividad y Centro de Transferencia y Tecnologías; y Centro de Producción;
 - y)** Previo los informes de las unidades correspondientes, conceder el aval institucional para la ejecución de eventos y publicaciones de carácter científico y académico; y



-
- z)** Las demás que señale la Ley de Educación Superior y su Reglamento, las leyes conexas, este Estatuto y los reglamentos.